



# *Resolución Ministerial*

## **VISTOS:**

El OF. RE (DSD) N° 2-20-A/142 de la Dirección de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Oficio N° 02366-2023-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 01416-2023-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante OF. RE (DSD) N° 2-20-A/142, la Dirección de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores hace de conocimiento que la Dirección de Asuntos Antárticos de dicha Cancillería ha comunicado que viene organizando la XXXIV Reunión de Administradores de Programas Antárticos Latinoamericanos (RAPAL), a realizarse en la ciudad de Lima, del 4 al 7 de setiembre de 2023, solicitando se autorice el ingreso al territorio nacional de quince (15) efectivos militares de la República de Chile, de la República del Ecuador, de la República de Colombia, de la República Oriental del Uruguay, de la República Federativa de Brasil y de la República Argentina, para que participen en la citada reunión;

Que, con Oficio N° 02366-2023-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 545-2023-MINDEF/VPD-DIGRIN, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable para el ingreso y permanencia en nuestro país del referido personal militar extranjero, sin armas de guerra, con la finalidad de participar en la citada actividad;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, y sus modificatorias, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado peruano, es autorizado por el Ministerio de Defensa, mediante resolución ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la Resolución, bajo responsabilidad;

Que, mediante el Informe Legal N° 01416-2023-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que la actividad a realizarse en el presente caso, dada su naturaleza, se subsume en lo dispuesto en el artículo 5 de la citada Ley N° 27856, el cual contempla que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra será autorizado, entre otros, para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza,

por lo que, considera que la presente autorización de ingreso de personal militar extranjero, sin armas de guerra, cumple con las disposiciones establecidas en la normativa sobre la materia, siendo legalmente viable expedir la Resolución Ministerial autoritativa de ingreso;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y, la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, y sus modificatorias.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a quince (15) efectivos militares, provenientes de la República de Chile, de la República del Ecuador, de la República de Colombia, de la República Oriental del Uruguay, de la República Federativa de Brasil y de la República Argentina, del 4 al 7 de setiembre de 2023; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y cuyos nombres se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente Resolución Ministerial, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo previsto en la normativa vigente.

**Artículo 3.-** Poner en conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores la presente Resolución Ministerial, para los fines correspondientes.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa ([www.gob.pe/mindef](http://www.gob.pe/mindef)).

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**Jorge Luis Chávez Cresta**  
Ministro de Defensa